**BC-14**

**Nombre del Trámite:** Autorización intercambio de información con burós de créditos

Subsistemas a que aplica: Bancos Cooperativos

Fecha de creación: 18/09/2014

Fecha de última modificación: 12/06/2018

**Sujetos a que aplica el trámite específico:**

 Bancos Cooperativos

**Base legal:**

* Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas.
* Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito: Artículo 123
* Ley de Protección al Consumidor y su reglamento.
* Normas Técnicas para los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas (NRP-14).

**Requisitos a presentar:**

1. Solicitud de no objeción de parte del Agente Económico (AE) para compartir información con Agencias de Información de Datos (AID), relacionada con datos sobre el historial de crédito de consumidores;
2. Proyecto de contrato a suscribirse entre el AE y la AID (Impreso y electrónico en formato Word), en el que deberá considerarse que la información a compartir será la siguiente, de acuerdo a la NRP-14:
	1. Los datos personales que podrán ser solicitados por un AE a sus consumidores o clientes, para efectos de elaborar el historial de crédito, son los siguientes:
3. Tipo persona, indicando si es persona natural o jurídica;
4. Número de Documento Único de Identidad (DUI), o documento válido en caso de ser extranjero (Pasaporte o carnet de residente);
5. Número de Identificación Tributaria (NIT);
6. Número de identificación alterno utilizado por la persona, adicional al DUI, tales como: pasaporte, seguro social, carnet de residencia, licencia de conducir, Número de Registro de Contribuyente (NRC) o IVA, este mismo se podrá utilizar para descartar homónimos;
7. Nombre de persona natural, considerando: primer apellido, segundo apellido, apellido de casada, primer nombre, segundo nombre y tercer nombre si lo hubiere;
8. Sexo;
9. Estado familiar;
10. Ocupación del deudor (para personas naturales);
11. Residente (si la persona es residente o no en el país);
12. País de residencia;
13. Fecha de nacimiento;
14. Nombre de persona jurídica;
15. Razón social;
16. Nombre comercial;
17. Giro correspondiente a la actividad económica principal de la persona jurídica;
18. Tamaño de la empresa;
19. Fecha de constitución de la persona jurídica;
20. Número y fecha de inscripción de la persona jurídica en el Registro de Comercio; y
21. Identificación de la calidad, de conformidad a las obligaciones asumidas (Ej. Deudor principal, codeudor, fiador o avalista).

Lo anterior, sin perjuicio de la información que los AE podrán solicitar a efectos de sus respectivos análisis de riesgos, estudios y conocimiento del cliente para el otorgamiento del crédito; así como los requerimientos de información que dispongan otras normas o leyes aplicables.

* 1. En adición a lo anterior, podrán compartir los datos de las obligaciones de los consumidores o clientes que los AE posean, siguientes:

a. Tipo de crédito u obligación que reporta:

 i. Tarjeta de crédito comercial;

 ii. Tarjeta de crédito bancaria;

 iii. Crédito comercial;

 iv. Crédito a plazo, contados a 30 días;

 v. Crédito bancario decreciente;

 vi. Crédito bancario rotativo; o

 vii. Otro (especificar).

b. Destino económico del crédito o préstamo;

c. Nombre de la entidad que otorgó el crédito o préstamo;

d. Tipo de moneda del crédito o préstamo;

e. Monto o límite del crédito o préstamo;

f. Fecha de otorgamiento;

g. Plazo otorgado del crédito o préstamo;

h. Fecha de cancelación;

i. Saldo total;

j. Número de referencia;

k. Fecha de vencimiento;

l. Forma de pago (mensual, catorcenal, semanal, otras);

m. Monto de la cuota (Monto de la cuota establecida para el crédito o préstamo, que incluya solo capital e intereses);

n. Número de cuotas;

o. Días moras a capital;

p. Días mora a intereses;

q. Fecha de inicio de mora a capital;

r. Fecha de inicio de mora a intereses;

s. Categoría de riesgo o calificación del deudor (calificaciones objetivas o técnicas);

t. Saldo mora a capital;

u. Saldo mora interés;

v. Saldo vencido capital;

w. Saldo vencido intereses;

x. Fecha última de pago a intereses;

y. Fecha última de pago a capital;

z. Fecha de dato negativo;

aa. Tipo de garantía (Ejemplo: hipotecaria, prendaria o personal);

bb. Estado de la garantía (presentada o inscrita);

cc. Grado de hipoteca (primera, segunda, etc.);

dd. Adelanto de capital;

ee. Día de pago de interés;

ff. Día de pago de capital;

gg. Estado del crédito (vigente, vencido, saneado, cancelado, vía judicial, etc.);

hh. Etapa judicial (indica que el crédito se encuentra en esa etapa);

ii. Monto desembolsado;

jj. Periodo de gracia a intereses;

kk. Periodo de gracia a capital;

ll. Reserva de saneamiento constituida, especificando si es total al deudor o por referencia;

mm. Total riesgo deudor;

nn. Saldo vigente capital;

oo. Saldo vigente interés;

pp. Fecha de cambio de estado de crédito (vencido, cancelados, saneados o vía judicial, etc.);

qq. Estado del saldo (vigente o vencido);

rr. Código de cartera: tipo de cartera a la que pertenecen las referencias del deudor;

ss. Código de activo: tipo de activo de riesgo al que pertenecen las referencias del deudor;

tt. Bandera de referencia cancelada;

uu. Referencia acreedor;

vv. Monto pago a capital;

ww. Monto pago a intereses; y

xx. Línea de crédito.

Debe considerarse lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley de Bancos, en cuanto a la información sujeta a reserva;

* 1. Si la SSF realiza observaciones a los modelos de contrato, estas deben ser subsanadas y enviar nuevamente los contratos modificados.
1. Requisitos informáticos para las AE:
	1. Diagrama de la estructura de red/comunicaciones y descripción del tipo de conexión a utilizar para el envío de información.
	2. Documento que contenga el procedimiento definido para la generación, envío y validación de información que se enviará a la AID, que incluya el diccionario de los datos a entregar a la AID
	3. Listado de todos los usuarios que tienen acceso a generar y validar la información con sus respectivos roles y accesos asignados.
	4. Detalle de usuarios que consultan la información proporcionada por la AID y procedimiento a seguir en casos de consultas no autorizadas.
	5. Procedimiento para solicitar la creación de nuevos usuarios a la AID.
	6. Preparación de un ambiente de pruebas para la generación del archivo con la información a compartir a la AID, desde los aplicativos informáticos involucrados.
2. Requisitos informáticos para las AID:
	1. Diagrama de la estructura de red/comunicaciones y descripción del tipo de conexión a utilizar para la recepción y consulta de información
	2. Documento que describa la plataforma informática, características de servidores, sistemas operativos, antivirus, gestores de bases de datos, medidas de seguridad implementadas en el proceso de recepción, carga, almacenamiento y consulta de información, anexando la evidencia correspondiente.
	3. Documento que describa el proceso de carga y validación de la información recibida.
	4. Procedimiento para la creación y mantenimiento de claves de acceso solicitadas por las entidades.
	5. Detalle de roles y privilegios de los usuarios que tienen acceso a la recepción y almacenamiento de la información remitida por las entidades y las medidas de seguridad implementadas.
	6. Formato o plantilla ejemplo de los tipos de reporte que la entidad contratará.